

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ AIDA UBAQUE ROJAS
Demandado: SINAY RIVEROS SABOGAL
Radicado: 50001311002-2010-00102-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto 2 contestación de tutela (Cuaderno de acción de tutela)

Ref.: Respuesta acción de tutela radicada bajo el número 500012213000- 2023-00082-00, proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, sala Civil, Familia, Laboral MP. Dr. HOOVER RAMOS SALAS.

En atención a las diligencias recibidas por correo electrónico que ponen en conocimiento la acción de tutela de referencia, sobre actuaciones surtidas dentro del proceso de alimentos que se tramita en este Juzgado bajo el radicado No. 50001311002-2010-00102-00, se informa que teniendo en cuenta la información suministrada por el alimentario JULIAN FELIPE RIVEROS UBAQUE, al momento de presentar esta acción de tutela y con la cual no se contaba dentro del expediente; mediante auto proferido el día de hoy 12 de mayo de 2023, dentro del cuaderno principal, se tomaron decisiones entre las cuales se encuentra aquella mediante la cual se despacha favorablemente la petición que motivó la solicitud del amparo constitucional que nos ocupa, tendientes a restablecer los derechos relacionados con los hechos y pretensiones correspondientes; de manera que para este momento se encuentra superado el hecho que originó la solicitud de la acción de tutela.

Se adjunta copia del auto de hoy 12 de mayo de 2023, proferido dentro del cuaderno principal dentro del proceso que se tramita en este Juzgado bajo el radicado 50001311002-2010-00102-00.

Así las cosas, comedidamente se solicita al Honorable Magistrado denegar la solicitud de tutela por tratarse de hecho superado.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Jueza

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d9cd160d40447822e3a3f4d65c4c57868bfebc549e5e5f9e2689b1ca260278**

Documento generado en 15/05/2023 11:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>